



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE TODO RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN DETERMINADOS INMUEBLES EN DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación la suscripción de una póliza de seguro de todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales en todos los bienes detallados en el Anexo I, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos contemplados en este pliego. En dicho Anexo se especifica además la circunstancia de si se trata de inmuebles en arrendamiento o adscritos por el Principado de Asturias al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante Ente Público).

TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Será tomador del seguro y asegurado el Ente Público.

BIENES ASEGURADOS

Quedarán cubiertos por el seguro los bienes en donde se ubican las oficinas del Ente Público en las localidades de Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Grado, Llanes, Lluvia, Mieres, Navia, Pola de Laviana, Pola de Siero, Pravia, Sama de Langreo, Tineo, Vegadeo y Villaviciosa, según se especifican en el Anexo I.

A efectos de este contrato se entiende por:

A) Continente:

El edificio o local descrito en las condiciones particulares de la póliza, incluidas cuantas instalaciones formen parte de este como las de agua, gas, electricidad, energía solar, telefónica hasta su conexión con las redes de servicio público, climatización, instalaciones de extinción de incendios y/o protección de robo, ascensores y, en general, todos los elementos fijados al edificio que no puedan separarse de este sin quebrantamiento o deterioro.

Se considera que forman parte del inmueble los toldos, rótulos, instalaciones de adorno, pintura, papeles pintados, parqués, moquetas u otros elementos fijados a suelos, paredes o techos y, en general, los objetos de uso y ornamentación colocados en el edificio por su propietario, de tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al edificio o local, así como las dependencias anexas e instalaciones fijas independientes del edificio, como vallas, cercas, muros, jardines, árboles, piscinas, garajes y trasteros.

Se consideran asimismo parte del inmueble las carpas, marquesinas fijadas al suelo y terrazas, total o parcialmente cerradas, situadas a menos de 50 m de la ubicación del inmueble.

B) Contenido:

Es el conjunto de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos electrónicos, útiles de oficina, efectos de escritorio y, en general, todo objeto propio de la actividad asegurada, así como las existencias de mercancías destinadas a su comercialización, propiedad del Asegurado, que se encuentren dentro del local descrito en las condiciones particulares de la póliza, dependencias anexas o trasteros que puedan ser cerrados con llave, de uso exclusivo del Asegurado y se hallen situados en la misma finca.

SUMAS ASEGURADAS



Las sumas aseguradas para continente son 1.190.145,80 euros y para contenido 199.495,02 euros. Las cantidades correspondientes a cada oficina son las que figuran desglosadas en el Anexo I.

RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES DE COBERTURA

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador reparará o indemnizará los daños y/o pérdidas materiales (destrucción, pérdida o deterioro) causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos que se describen:

Garantías de daños materiales y gastos asociados: 100 por 100 de las sumas aseguradas

Incendio, explosión, humo u hollín

Fenómenos atmosféricos: rayo, inundación, choque, impacto y ondas sísmicas

Vandalismo

Ruina total

Daños por agua:

- Que escape de las conducciones y de depósitos fijos destinados a la traída, distribución y evacuación del agua, así como de las instalaciones de calefacción, refrigeración y los de uso propio del establecimiento asegurado, debido a roturas, atascos, defectos, heladas y por inadvertencia de terceros.
- Que proceda de goteras de locales contiguos o superiores.
- Que se derrame por omisión de cierre de llaves o grifos.

Daños estéticos

Rotura de lunas, cristales, rótulos y elementos sanitarios

Daños eléctricos

Bienes del asegurado para uso particular hasta 500 euros por siniestro

Bienes temporalmente desplazados

Reposición de archivos un 10 por 100 con un máximo de 3.000 euros por siniestro para archivos informáticos

Todo riesgo de daños materiales

Bomberos, salvamento, desescombro y demolición, desembarre y extracción de lodos

Desalojamiento forzoso 10 por 100 del capital asegurado para contenido con un máximo de 60.000 euros por siniestro y año

Escape en sistemas de extinción de incendios

Garantías de Robo y expoliación 100 por 100 de las sumas aseguradas

Robo de dinero en metálico 600 euros, a primer riesgo

a) Expoliación de dinero en metálico 1.500 euros a primer riesgo

b) Expoliación a clientes y empleados 300 euros/persona con un máximo de 3.000 euros a primer riesgo

Transporte de fondos 3.000 euros a primer riesgo

Reposición de llaves y cerraduras 600 euros a primer riesgo

Gastos de vigilancia hasta un máximo de 7 días desde el siniestro y máximo de 3.000 euros por siniestro y año

Desperfectos y robo del continente Hasta el 100 por 100 de los capitales contratados para continente

Garantía de responsabilidad civil

Responsabilidad civil del inmueble 300.000 euros

Defensa jurídica

Retorno del asegurado por siniestro grave

FRANQUICIA

Los daños por agua, daños en cristales, en rótulos de neón y daños eléctricos, sin franquicia.

Todo riesgo daños materiales, con una franquicia de 10 por cien del siniestro con un mínimo de 150 euros.

CONSORCIO



Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el R.D. 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, el R.D. Legislativo 77/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 57/1980, de Contrato de Seguros y disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de ocurrencia.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de mayo de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de riesgos extraordinarios.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

Incorporación de nuevos bienes o la baja de los asegurados.

Cuando el Ente Público comunique a la aseguradora adjudicataria cualquier incorporación o baja durante la vigencia del contrato, dicha comunicación repercutirá proporcionalmente sobre el importe de la prima.

Seguro a valor de reposición a nuevo.

Los capitales asegurados corresponden a valores de reposición de los valores asegurados a costes actuales. Por tanto, la indemnización por daños corresponderá al coste de sustituir los bienes siniestrados por otros nuevos, iguales o similares, que realicen la misma función del siniestrado y con las mismas capacidades, sobre la base de los costos de reposición a dicho día, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Compensación de capitales.

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo, tal exceso podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

Declaración.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deben comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro mediante el envío del parte correspondiente al correo electrónico o nº de fax facilitado al respecto por el asegurador al inicio de la ejecución del contrato.

Indemnización.

El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización correspondiente al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier caso el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe, o en el de cuarenta días no hubiera pagado el importe mínimo debido, por causa no justificada o que le fuera imputable, la indemnización se incrementará con el interés legal del dinero más el 50 por 100.

Rechazo del siniestro.



Cuando el Asegurador decida rechazar un siniestro, en base a lo estipulado en los pliegos rectores del contrato, deberá comunicarlo por escrito al Ente Público expresando los motivos del mismo.

Informes de siniestralidad

La entidad adjudicataria facilitará al Ente Público semestralmente la información de siniestralidad siguiente:

- N° de referencia de los siniestros comunicados.
- Importe del siniestro, el nombre del perito, la fecha de la peritación y el importe a indemnizar.
- Situación del siniestro. Abierto o cerrado.
- Fecha de abono de la indemnización, en su caso, e identificación de la cuenta destinataria del abono.

Responsable de la tramitación de siniestros

El adjudicatario designará una única persona como máximo responsable ante el Ente Público de la presente contratación durante el período de vigencia del contrato, que actuará como interlocutor para la tramitación de los siniestros y en cualquier otra cuestión que pueda suscitarse en relación al mismo.

VISITA A LAS OFICINAS

Las empresas licitadoras podrán visitar las oficinas y las instalaciones objeto del presente contrato, para que puedan ajustar su oferta, en la medida de lo posible, a las necesidades descritas en este pliego de prescripciones técnicas.

Para realizar una visita deben contactar previamente con el Área de Servicios Generales del Ente Público en la siguiente dirección de e-mail: contratacion@tributas.es.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2019
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ángeles Arias Fernández



ANEXO 1

OFICINAS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Oficina	Dirección	Continente	Contenido	Nº de empleados	Local en arrendamiento	Local adscrito por el Principado de Asturias
Cangas de Onís	Pl de Camila Beceña, 2-1º	100.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	4		SI
Cangas del Narcea	c/ Carmen Conde, s/n	68.000,00	Mob 6.000,00 Maq 9.000,00	1	SI	
Grado	c/ La Moratina s/n	78.000,00	Mob 18.000,00	2		SI
Llanes	c/ Nemesio Sobrino s/s (Ayuntamiento)	4.500,00	Mob 6.000,00	2		SI
Luarca	Paseo Del Muelle 4	30.000,00	Mob 18.000,00	1	SI	
Mieres	c/ Vital Aza Alvarez-Buylla, 7	69.500,00	Mob 27.500,00	9	SI	
Navia	Avda Carlos Peláez, 22, bajo (Las Vegas)	156.145,80	Mob 18.995,02	3		SI
Pola de Laviana	Pl de Armando Palacio Valdés, s/n (Ayuntamiento)	6.000,00	Mob 3.000,00 Maq 3.000,00	1		SI
Pola de Siero	c/ Alcalde Parrondo, 16	60.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	4	SI	
Pravia	c/ San Antonio, 28	9.000,00	Mob 6.000,00	1	SI	
Sama de Langreo	c/ El Dorado, 15	500.000,00	Mob 8.000,00 Maq 10.000,00	8	SI	
Tineo	Pl Alonso Martínez, 2 (Edificio de la Audiencia)	6.000,00	Mob 3.000,00 Maq 3.000,00	1		SI
Vegadeo	c/ La Milagrosa, 16, bajo	20.000,00	Mob 3.000,00 Maq 3.000,00	1		SI
Villaviciosa	c/ Magdalena, 42, Esquina Manuel Bedriñana	83.000,00	Mob 18.000,00	2	SI	

